

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo, a cargo del diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-4-1

Martes 17 de febrero

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 64, 77, 236, 242, 245 Y 298, DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DIGITALES EN EL PROCESO LEGISLATIVO.

El que suscribe, Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma los artículos 1, 64, 77, 236, 242, 245 y 298, del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El proceso legislativo en México enfrenta el reto impostergable de **modernizarse mediante el uso seguro de las tecnologías de la información**, a fin de responder a las exigencias de eficiencia, transparencia, sostenibilidad ambiental y accesibilidad que demanda una democracia contemporánea.

Las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**, han demostrado ser una vía efectiva para hacer del Poder Legislativo, un poder moderno y eficiente que permite al ciudadano involucrarse en los procesos legislativos y la técnica. En México, se ha avanzado en la materia, sin embargo, aún no se cuenta con políticas públicas, programas de gobierno, ni marco jurídico que haga de esta Cámara de Diputados una institución moderna, que brinde el acceso al ciudadano a través de las TIC y haga del órgano

legislativo, un Poder legislativo electrónico, eficiente y transparente en su dinámica legislativa.¹

En la pasada legislatura en el Senado de la República se aprobó un dictamen **en materia de implementación de medios digitales en el proceso legislativo**, cual es una clara muestra del esfuerzo para reducir el uso de papel.²

La **Cámara de Diputados**, como órgano fundamental del Poder Legislativo Federal, no puede permanecer ajeno a la transformación digital que ya se observa en otros poderes del Estado y en Congresos Legislativos de diversas latitudes. La experiencia adquirida durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 ha sido fundamental, pues dejó en evidencia que **el uso de medios digitales no solo es viable, sino necesario**, permitiendo dar continuidad a las funciones legislativas, reducir costos, optimizar tiempos y ampliar el acceso del ciudadano a la información parlamentaria.³

No obstante, el **Reglamento de la Cámara de Diputados**⁴ aún contiene disposiciones que **privilegian el soporte físico** de documentos, comunicaciones internas, turnos, órdenes del día, orden de intervenciones en tribuna y diario de debates, lo que genera duplicidad de procesos, uso excesivo de papel y cargas administrativas innecesarias. En congruencia con los principios de austeridad republicana, sustentabilidad ambiental y máxima publicidad, la presente iniciativa propone **institucionalizar el uso preferente**

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Las Tecnologías de la Información y Comunicación: su incidencia en la dinámica legislativa, revista de la facultad de derecho de México tomo LXVI, núm. 265, enero-junio 2016, p. 1, [en línea] <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/31466/28452> [Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2025]

² Legisladores impulsan uso de tecnologías de la información en la Administración Pública, Número 1374, Publicado el 25 Mayo 2023, [en línea] <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/6025-legisladores-impulsan-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-la-administracion-publica> [Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2025]

³ Congreso de la Ciudad de México, Impacto en el Trabajo Legislativo, ante la Implementación de Servicios y Plataformas Digitales en el Marco de la Pandemia por COVID-19, II Legislatura, 2024, p.17, [en línea] <https://iilegislativas.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/IMPACTO-DEL-TRABAJO-LEGISLATIVO-ANTE-LA-IMPLEMENTACION-DE-SERVICIOS-Y-PLATAFORMAS-DIGITALES-EN-EL-MARCO-DE-LA-PANDEMIA-POR-COVID-19.pdf> [Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2025]

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Reglamento de la Cámara de Diputados, [en línea] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf [Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2025]

de medios digitales, dotando de plena validez jurídica a documentos electrónicos y firmas digitales, bajo criterios de **certeza, autenticidad y seguridad de la información**. Dicha modificación tendría impactos significativos, no solo en la generación de residuo creada, si no también sería un **ahorro significativo sobre los minerales** utilizados para la creación del papel, la energía y los materiales, al igual que de espacio, pues los paquetes de papel ocupan una cantidad considerable de espacio, maquinaria, sin dejar de lado el **ahorro económico** que podría ser aprovechado en otros sectores o en el fortalecimiento de sistemas tecnológicos.

Planteamiento del problema

El **Reglamento de la Cámara de Diputados**, como norma jurídica de carácter general que rige el procedimiento parlamentario, tiene la función esencial de **dotar de certeza, regularidad y previsibilidad** a los actos del órgano legislativo. En este sentido, cualquier vacío, ambigüedad o desactualización normativa impacta directamente en la **validez de los actos parlamentarios** y, por extensión, en la legitimidad del proceso legislativo, lo que puede provocar **asimetrías, discrecionalidad y riesgos jurídicos**, porque el Reglamento sigue privilegiando —expresa o tácitamente— el soporte físico.

Esto genera cuatro problemas principales:

1) Ineficiencias y duplicidades

El flujo de trabajo legislativo (turnos, registros, circulares, órdenes del día, iniciativas, dictámenes, comunicaciones internas) frecuentemente se maneja en **doble vía**: se produce el documento digital, pero se imprime para surtir formalidades, firmas o distribución.

Esto ocasiona:

- Retrasos en la circulación de información;
- Cargas de trabajo innecesarias para áreas técnicas y administrativas;
- Mayor probabilidad de errores por versiones múltiples, y
- Dependencia logística (impresión, mensajería interna, resguardo físico).

El resultado es un proceso menos ágil, menos trazable y más costoso.

2) Riesgo para la certeza y seguridad jurídica del procedimiento legislativo

La ausencia de reglas claras sobre:

- **Equivalencia jurídica entre documento físico y electrónico;**
- **Requisitos de autenticidad, integridad y no alteración, y**
- **Prelación de versiones documentales.**

Provoca incertidumbre respecto de cuándo un acto legislativo se tiene por válidamente emitido.

3) Impacto presupuestal y ambiental por consumo de papel y archivo físico

La operación tradicional basada en papel implica costos directos e indirectos, como:

- Compra de papel, tóner y consumibles;
- Mantenimiento de equipos de impresión;
- Personal destinado a reproducción, ensobretado y distribución;
- Resguardo físico (archivo, bodegas, control documental), y
- Reimpresiones por correcciones, erratas o actualizaciones.

Además, el uso masivo de papel es incompatible con políticas de sostenibilidad institucional y con la expectativa pública de que el Congreso impulse prácticas responsables

La digitalización permite **impresión mínima necesaria**, sin impedir que quien lo requiera acceda a copias físicas.

4) Incompatibilidad con el principio de máxima publicidad y transparencia

El modelo centrado en papel y en distribución física genera brechas de acceso:

- No todos los integrantes reciben al mismo tiempo documentos relevantes;
- Las actualizaciones pueden circular tarde o fragmentadas, y
- Para la ciudadanía, el acceso a documentos puede depender de su publicación posterior, o de su obtención por vías indirectas.

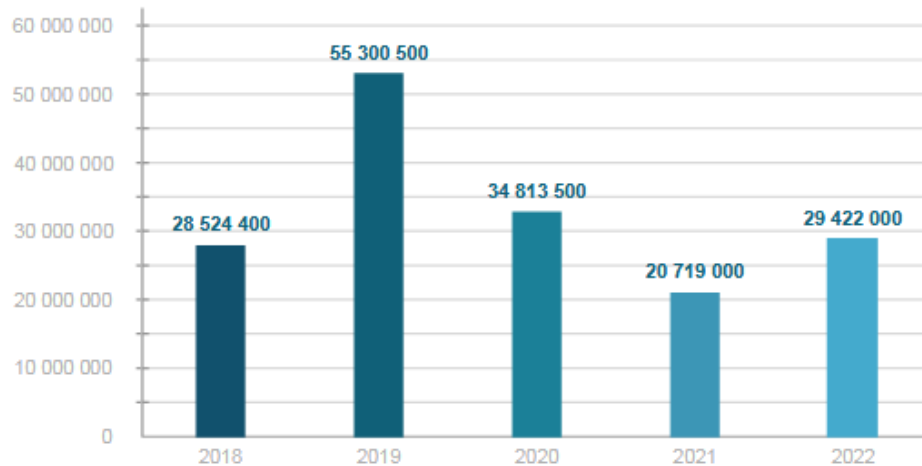
De acuerdo con datos de la consultora **Natura Medio Ambiental**, para fabricar **una tonelada de papel se necesitan 17 árboles y 324 mil litros de agua**. Por cada 54 kilos de papel reciclado se ahorra la tala de un árbol, que puede producir oxígeno para tres personas al día.⁵

En 2022, se presentó un crecimiento en el **consumo de hojas de papel**, el cual asciende a un 42% en comparación con el de 2021, equivalente a 8 millones 703 mil hojas.⁶

⁵ Sostenibilidad, Aprende Sostenibilidad: Árboles y agua para fabricar papel, ¿Conocías este dato acerca de la fabricación de papel? [en línea] <https://www.sostenibilidad.com/medio-ambiente/aprendesostenibilidad-%C3%A1rboles-y-agua-para-fabricar-papel/> [Fecha de publicación: 8 de diciembre de 2025]

⁶ INEGI, Si quieres dejar huella, que no sea de PLÁSTICO, XXII Jornada Institucional del Medio Ambiente, 5 y 6 de junio de 2023, [en línea]

Comparativo anual de consumo de hojas



La fabricación de una tonelada de papel reciclado equivale a ahorrar 30 000 litros de agua, 150 litros de combustibles fósiles y 1.5 litros de aceite en su fabricación.

Para 2024, los mayores costos ambientales correspondieron a la degradación del medio ambiente, como las emisiones al aire. **Estas generan un impacto equivalente a 2.5 % del PIB.** Siguió la degradación del suelo, con 0.6 por ciento. En cuanto a la pérdida de los recursos naturales, uno de los mayores costos ha sido el de los recursos forestales, seguido del agua.⁷

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/inegi/sma/doc/REVISTAXXIIJIMA.pdf#:~:text= Materiales%20de%20oficina%20En%202022%20hubo%20un,hojas%20en%20comparaci%C3%B3n%20con%20el%20del%202021> [Fecha de publicación: 8 de diciembre de 2025]

⁷ INEGI, En 2024, Comunicado de Prensa 150/25, el Producto Interno Neto Ecológico fue de 25.7 billones de pesos: representó 76.6 % del PIB a precios de mercado, publicado el 1 de diciembre de 2025, [en línea] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ee/CEEM2024_CP.pdf [Fecha de publicación: 8 de diciembre de 2025]

Composición de los costos totales por agotamiento y degradación ambiental 2024

(millones de pesos corrientes y porcentaje)

Concepto	Costos por agotamiento y degradación ambiental	Porcentaje respecto al Producto Interno Bruto total de la economía
Costos totales por agotamiento y degradación ambiental	1 382 214.2	4.1
Costos por agotamiento	144 020.0	0.4
Hidrocarburos	66 319.0	0.2
Recursos forestales	40 848.0	0.1
Agua subterránea	36 853.0	0.1
Costos por degradación	1 238 194.4	3.7
Degradación del suelo	212 348.0	0.6
Residuos sólidos urbanos	124 438.0	0.4
Aguas residuales no tratadas	68 609.0	0.2
Emisiones al aire	832 799.4	2.5

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: INEGI. Cuentas Económicas y Ecológicas de México (CEEM), 2024. Cifras preliminares. Año base 2018.

A pesar de los avances tecnológicos y de la experiencia acumulada en el Estado mexicano —particularmente a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19—, el **Reglamento de la Cámara de Diputados** no ha incorporado de manera integral y sistemática reglas que permitan que el **proceso legislativo opere por medios digitales**, con certeza jurídica, seguridad de la información y accesibilidad.

Esto tensiona principios democráticos como **máxima publicidad**, parlamento abierto y transparencia proactiva, porque en la práctica limita que la deliberación pública se dé con información oportuna y completa.

En suma, el problema no es la falta de tecnología, sino la falta de una **arquitectura normativa** que haga del medio digital la regla y del papel la excepción, con controles de autenticidad, seguridad y trazabilidad.

Por otra parte, de acuerdo con la ***Estrategia Programática del Poder Legislativo***⁸ incluida en el **Presupuesto de Egresos de la Federación 2026**, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mantendrá la política de Austeridad Republicana implementada por el Poder Ejecutivo y cumplirá con los Lineamientos de Disciplina Presupuestaria dictados por la Junta de Coordinación Política, orientados a optimizar el uso de los recursos.

Así las cosas, en cumplimiento con los ***Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio 2025***⁹, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2025, se instruye que **las áreas administrativas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión prioricen el uso de medios electrónicos sobre la reproducción de documentos en papel**. Esta disposición tiene como objetivo fomentar el consumo responsable de papel, alineándose con las políticas de austeridad y sostenibilidad ambiental. **Asimismo, se establece que la impresión de la Gaceta Parlamentaria será restringida únicamente a lo estrictamente necesario.**

Problemática desde la perspectiva de género

La digitalización del proceso legislativo contribuye de manera directa a la **igualdad sustantiva**, ya que:

- Facilita la **conciliación entre la vida laboral, familiar y de cuidados**, impactando positivamente a mujeres legisladoras y trabajadoras parlamentarias;¹⁰
- Reduce barreras de participación para personas con responsabilidades de cuidado, que recaen de manera desproporcionada en mujeres, y

⁸Secretaría de Hacienda y Crédito Público. [en línea] <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2026/tomoll> [Fecha de publicación: enero de 2026]

⁹ Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2025. Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria para el Ejercicio 2025

¹⁰ Colegio de la Frontera Norte, Las redes sociales digitales en el contexto de la pandemia en México, [en línea] <https://www.colef.mx/noticia/%EF%BB%BFas-redes-sociales-digitales-en-el-contexto-de-la-pandemia-en-mexico/> [Fecha de publicación: 5 de diciembre de 2025]

- Amplía el acceso a la información legislativa para mujeres en contextos de desigualdad territorial o de movilidad.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, revela una **fuerte brecha de género en los cuidados parentales y de dependencia en México**: las mujeres son la mayoría de las cuidadoras (75.1%) y dedican significativamente más tiempo (37.9 hrs/sem) que los hombres (25.6 hrs/sem). La diferencia es de más de 12 horas semanales. Si bien los hombres participan más en el cuidado de adultos mayores y personas con discapacidad, las mujeres son abrumadoramente las cuidadoras principales de niños, niñas y adolescentes, afectando más su tiempo, salud y sueño.¹¹

La adopción de medios digitales fortalece, así, el principio de **igualdad y no discriminación**, reconocido en el artículo 1º constitucional,¹² incluida la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).¹³

Modelos comparados

Diversos parlamentos han avanzado en la digitalización de sus procesos legislativos:

- **España**: El Congreso de los Diputados utiliza firma electrónica y expediente legislativo digital, lo cual implica un avance en la digitalización de la actividad del Congreso de los Diputados, que permitirá también utilizar esta vía para la **presentación de iniciativas** en el registro telemático.¹⁴

¹¹ INEGI, Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, 3 de octubre de 2023 [en línea] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENASIC/ENASIC_23.pdf Fecha de publicación: 08 de enero de 2025]

¹² Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, Última Reforma DOF 15-10-2025, [en línea] <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Fecha de publicación: 08 de diciembre de 2025]

¹³ ONU Mujeres, México ante la CEDAW, [en línea] https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf?utm_source=.com Fecha de publicación: 08 de diciembre de 2025]

¹⁴ Telecinco, El Congreso se digitaliza: los diputados ya tienen la firma electrónica en sus móviles para ejercer el voto telemático, España, 08 ABR 2025 - 13:11h. [en línea] https://www.telecinco.es/noticias/espana/20250408/congreso-digitaliza-firma-electronica-diputados-moviles-voto-telematico_18_015260692.html [Fecha de publicación: 5 de enero de 2025]

- **Chile:** El Senado cuenta con tramitación electrónica integral de iniciativas, es considerado uno de los pioneros en la transición de la digitalización de datos en recintos gubernamentales donde se ha implementado un programa llamado “cero papeles”.¹⁵

Esta iniciativa se encuentra apoyada por la ley 21.180 conocida también como la ley de transformación digital del estado, promulgada en el año 2019.¹⁶

- **Finlandia.** Es considerado uno de los países con mayor infraestructura digital tanto del continente europeo, como del mundo, su capital Helsinki es considerada la capital de la seguridad tecnológica, debido a que ahí se ha dado el apogeo y el establecimiento de empresas ya que ahí se encuentran la sede principal de la empresa f- secure y netox oy, todas las empresas, así como las naciones europeas se encuentra apegadas al RGDP.

RGPD (reglamento general de protección de datos): Es el reglamento general de protección de datos, que rige la forma en que las organizaciones dentro y fuera de la Unión europea, este ordenamiento también regula a la forma de uso y aplicación de datos de las personas pertenecientes a la unión europea.¹⁷

Estos modelos demuestran que la digitalización **no debilita**, sino que **fortalece la función legislativa**.

Tratados Internacionales

¹⁵ F- secure corporation- EcuRed https://www.ecured.cu/F%E2%80%93Secure_Corporation (En línea)

¹⁶ Netox oy/IBM. <https://www.ibm.com/mx-es/case-studies/netox-oy> Socio de negocios de IBM, utiliza la solución IBM Security QRadar SIEM e IBM Storage para impulsar un SOC que ofrece servicios de seguridad de confianza. (En línea) Consultado el 10-01-2026. 2- transformación de ley digital del Estado (09-06-2023). [https://cms-dgd-prod.s3-us-west-2.amazonaws.com/uploads/pdf/Ley de Transformacion del Estado esxPacB.pdf](https://cms-dgd-prod.s3-us-west-2.amazonaws.com/uploads/pdf/Ley%20de%20Transformacion%20del%20Estado%20esxPacB.pdf) consultado el 11-01-2026.

¹⁷ ¿Qué es el RGPD?/IBM. <https://www.ibm.com/mx-es/products/cloud/compliance/gdpr> (En línea) consultado el 10-01-2026, a las 8:20 horas. Soberanía digital : Finlandia lidera por adelante de Alemania y los países bajos- España por detrás(2025, 7 de agosto) https://nextcloud.com/es/blog/press_releases/soberania-digital-finlandia-lidera-por-delante-de-alemania-y-los-paises-bajos-espana-por-detras [En línea] consultado el 10-01-2026.

La iniciativa es congruente con:

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 16 y 15):** Adoptada en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, constituye un instrumento de referencia obligada para la formulación de políticas públicas y reformas normativas, incluyendo aquellas relacionadas con la función legislativa.

El **ODS 15** desde una perspectiva jurídica, un órgano legislativo que **no regula adecuadamente sus procedimientos en un entorno digital** compromete la eficacia institucional, al depender de prácticas informales o acuerdos administrativos sin rango normativo suficiente.

El **ODS 15** promueve la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Aunque suele asociarse a políticas ambientales directas, su alcance incluye **decisiones institucionales que inciden en el consumo de recursos**, como el papel.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en materia de acceso a la información pública.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2020-2025.** Busca hacer la digitalización más **ambiciosa** de la historia y simplificar trámites y pagos de impuestos, que serán clave para combatir la corrupción, optimizar el uso de los recursos públicos y brindar servicios de calidad con un gobierno cercano y transparente. En este

sentido, la democracia participativa no es solo un principio, sino una práctica que debe ampliarse en todos los niveles de gobierno.¹⁸

Lineamientos de la digitalización de trámites y servicios Federal

Emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el 21 de mayo de 2015, con apego en la Estrategia Digital, los cuales promueven:

- Homologación de plataformas;
- Trazabilidad;
- Seguridad criptográfica, y
- Identidad digital confiable¹⁹

Criterio y pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I. Validez constitucional de los medios electrónicos y de la firma digital

La Suprema Corte ha sostenido que **los documentos electrónicos y las firmas digitales producen plenos efectos jurídicos**, siempre que permitan identificar al emisor y garanticen la integridad y autenticidad del contenido.

Fuente jurisprudencial

- **Contradicción de tesis:** Registro digital: **2023943**
“FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE

¹⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

¹⁹ Gobierno de México, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno: Lineamientos de la digitalización de trámites y servicios, con apego en la Estrategia Digital, 21 de mayo de 2015, [en línea] <https://www.gob.mx/buengobierno/documentos/lineamientos-de-la-digitalizacion-de-tramites-y-servicios> Fecha de publicación: 08 de diciembre de 2025]

LA FEDERACIÓN (FIREL). LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE DICHO PODER PUEDEN UTILIZARLA EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA DENTRO DE LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE EMITAN.”²⁰

Este criterio respalda el uso de firma electrónica y que diversas comunicaciones parlamentarias **pueden emitirse válidamente por medios digitales**, siempre que el Reglamento establezca los parámetros técnicos correspondientes.

La Suprema Corte ha reiterado que **todo acto de autoridad debe emitirse conforme a reglas previamente establecidas**, claras y previsibles, a fin de garantizar la seguridad jurídica de los gobernados y de los sujetos que intervienen en el procedimiento.

De conformidad con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

- La **máxima publicidad** obliga a privilegiar medios que amplíen el acceso a la información;
- El uso de tecnologías fortalece la **eficacia y legitimidad** de la función pública.

En consecuencia, la reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de medios digitales **no solo es constitucionalmente válida**, sino que se encuentra **directamente respaldada por la doctrina jurisprudencial del Máximo Tribunal**.

Todo acto de autoridad debe emitirse conforme a un procedimiento previamente previsto en una norma válida, bajo los principios de **legalidad y seguridad jurídica**. Asimismo,

²⁰ SCJN, FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (FIREL). LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS DE DICHO PODER PUEDEN UTILIZARLA EN SUSTITUCIÓN DE LA FIRMA AUTÓGRAFA DENTRO DE LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES QUE EMITAN, Registro digital: 2023943, [en línea] <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023943> [Fecha de consulta: 14 de enero de 2026]

ha reconocido que los documentos electrónicos y las firmas digitales tienen plena validez jurídica, siempre que se garantice su **autenticidad, integridad y certeza**.²¹

De igual forma, el Máximo Tribunal ha sostenido que el principio de máxima publicidad exige no solo la publicación formal de los actos legislativos, sino su accesibilidad real, oportuna y verificable, lo que encuentra en los medios digitales una herramienta idónea para su plena realización.

Bajo esta lógica, la presente Iniciativa no pretende crear un régimen excepcional ni transitorio, sino actualizar el Reglamento de la Cámara de Diputados para que el medio digital sea la regla y el soporte físico la excepción, dotando de plena validez jurídica a los documentos electrónicos y a la firma digital, y estableciendo criterios de seguridad, autenticidad y certeza normativa.

La reforma propuesta fortalece la legalidad parlamentaria, previene vicios de inconstitucionalidad por irregularidades procedimentales, armoniza el Reglamento con el marco constitucional vigente y contribuye a un proceso legislativo más eficiente, transparente, accesible y jurídicamente sólida.

Para efecto de analizar el proyecto de decreto, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. 1. ...	Artículo 1. 1. ...

²¹ Reyes Kraff, Alfredo Alejandro, Homologación de la regulación y operación de firma electrónica avanzada en México y propuesta de reforma legal que incluye además la materia de conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos en papel, https://portal.dgsj.tjfa.gob.mx/media/cesmdfa_portal/praxis/articulos/3_homologaciondelaregulacionyoperacion.pdf [Fecha de consulta: 14 de enero de 2026]

2. ... (Sin correlativo) (Sin correlativo)	2. ... 3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, unidades administrativas y técnicas serán preferentemente de manera digital, con firmas digitalizadas y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa, para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares. 4. La Mesa podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información que incluyan dispositivos que garanticen
--	---

	certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad, entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.
Artículo 64. 1. La Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el Orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta. Para ello, deberá hacer la solicitud al Presidente quien ordenará que el asunto se distribuya a los diputados y diputadas en forma electrónica y a solicitud, en forma impresa, antes de que lo ponga a consideración del Pleno. (Sin correlativo)	Artículo 64. 1. ... Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma digitalizada autorizada por la Mesa.

2. Los grupos por medio de sus coordinadores o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión. 3. Cuando la modificación implique el intercambio de espacios entre asuntos registrados en el Orden del día de diferentes grupos, esta deberá contar con la aprobación de la Mesa Directiva	
Artículo 77. 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ...	Artículo 77. 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. ...



8. (Sin correlativo) 9. (Sin correlativo)	8. La iniciativa se presenta en forma escrita y a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta. 9. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que faciliten su comprensión y análisis.
Artículo 236. 1. Entre la realización de una Sesión y la publicación de la edición impresa del Diario de los Debates, no deberán transcurrir más de cinco días. 2. El Diario de los Debates deberá aparecer en los medios informáticos y electrónicos que la Cámara ponga a disposición del público en general.	Artículo 236. 1. ... 2. El Diario de los Debates deberá aparecer en los medios informáticos y electrónicos que la Cámara ponga a disposición del público en general, y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.

3. Las versiones definitivas digitalizadas del Diario de los Debates se entregarán para su clasificación y uso al acervo de la Cámara.	3. ...
Artículo 242. 1. Los servicios de información en Internet de la Cámara son el medio por el que se da a conocer su estructura, composición, información legislativa, actividades y otros temas de interés general, así como las cuentas oficiales en las principales redes sociales, mismas que deberán encontrarse continuamente actualizadas y vigentes. 2. El sitio electrónico de la Cámara deberá difundir la información sistematizada de los dictámenes que hayan sido objeto de Declaratoria de Publicidad, así como las minutas que le sean turnadas a la Cámara.	Artículo 242. 1. ... 2. El sitio electrónico de la Cámara deberá difundir la información sistematizada mediante el uso de tecnologías de la información de los dictámenes que hayan sido objeto de Declaratoria de Publicidad, así como las

	minutas que le sean turnadas a la Cámara.
Artículo 245. 1. La Cámara cuenta con un órgano de comunicación social profesional e institucional, encargado de informar sobre los acontecimientos que se produzcan en la misma, así como de atender y dar servicios a los informadores acreditados. (Sin correlativo) 2. La Coordinación de Comunicación Social es el órgano de enlace con los medios de comunicación y de difusión por Internet, así como en las cuentas oficiales en las principales redes sociales.	Artículo 245. 1. ... En cumplimiento de este encargo, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información y medios digitales. 2. ...
Artículo 311. 1. La Secretaría General, en auxilio a la Mesa Directiva,	Artículo 311. 1. ...

brindará el apoyo técnico a través de las áreas competentes en materia de informática. Asimismo, generará las claves de acceso correspondientes para las diputadas y los diputados mismas que se les proporcionarán el día previo a cada sesión. De igual forma, proporcionará las claves de acceso al personal técnico-informático encargado de la transmisión de la sesión y demás que sea necesario para el correcto funcionamiento y operación de la Plataforma Digital empleada.

2. Se implementará la utilización de una Firma Electrónica, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.

2. Se implementará la utilización de una **Firma Digital**, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS DIGITALES EN EL PROCESO LEGISLATIVO.

Artículo Único.- Se adicionan los numerales 3 y 4 del Artículo 1; un segundo párrafo al numeral 1 del Artículo 64; los numerales 8 y 9 del Artículo 77; Un segundo párrafo al numeral 1 del Artículo 245 y se reforman el numeral 2 del Artículo 236; el numeral 2 del Artículo 242, y el numeral 2 del artículo 311, todos ellos del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 1.

1. ...
2. ...
3. Los documentos y comunicaciones internas del Pleno, los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, unidades administrativas y técnicas serán preferentemente de manera digital, con firmas digitalizadas , y con los dispositivos electrónicos que mediante acuerdos determine la Mesa, para garantizar la certeza y autenticidad de los mismos. Únicamente se imprimirán aquellas comunicaciones, documentos o acuerdos que algún ordenamiento ajeno a este reglamento así lo exija, en cuyo caso se imprimirán en el mismo número necesario de ejemplares.
4. La Mesa podrá proponer al Pleno, acuerdos que establezcan medios y mecanismos electrónicos para remitir documentos, acuerdos, resoluciones o cualquier comunicación oficial relacionada con el ejercicio de sus funciones, mediante el uso de tecnologías de la información, que incluyan dispositivos que garanticen certeza y seguridad de los mismos, con validez jurídica para cualquier autoridad,

entidad, órgano de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, de la Federación, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con particulares.

Artículo 64.

1. ...

Todos los documentos referidos en este artículo deberán contener firma digitalizada autorizada por la Mesa.

2. ...

3. ...

Artículo 77.

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. La iniciativa se presenta en forma escrita y a través de los medios electrónicos y digitales aprobados por la Mesa, para su inclusión en el Orden del Día y correspondiente publicación en la Gaceta.

9. Cuando se considera conveniente, pueden anexarse a la iniciativa los documentos digitales y archivos electrónicos que faciliten su comprensión y análisis.

Artículo 236.

1. ...

2. El Diario de los Debates deberá aparecer en los medios informáticos y electrónicos que la Cámara ponga a disposición del público en general, **y de forma impresa en el mínimo necesario de ejemplares.**
3. ...

Artículo 242.

1. ...
2. El sitio electrónico de la Cámara deberá difundir la información sistematizada **mediante el uso de las tecnologías de la información** de los dictámenes que hayan sido objeto de Declaratoria de Publicidad, así como las minutas que le sean turnadas a la Cámara.

Artículo 245.

1. ...
En cumplimiento de este encargo, deberá hacerlo preferentemente mediante el uso de tecnologías de la información, medios digitales y plataformas electrónicas.
2. ...

Artículo 311.

1. ...
2. **Se implementará la utilización de una Firma Digital, para que las diputadas y los diputados que concurren de manera telemática signen los dictámenes y acuerdos de órganos de gobierno correspondientes.**

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez que el presente Decreto entre en vigor, la Cámara de Diputados del H. Congreso de Unión, tendrá 365 días naturales para realizar las adecuaciones tecnológicas necesarias a fin de permitir la implementación del presente Decreto.

Atentamente



Dip. Ricardo Mejía Berdeja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2026.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>